

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

OMB/MVC/EPG/GCM/SJA/JTA

Aprueba Convenio de Transferencia
Proyecto Especial denominado Mirador
Accesible: Accesibilidad Universal al
espacio natural en el Parque Nacional Pan
de Azúcar

RES. EXENTA: N°

009849

SANTIAGO,

12 NOV 2013

VISTOS:

Lo establecido en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Ley N°20.422, que Establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°53, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, que prorroga el nombramiento de la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Ley N° 20.641, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2013; la Resolución Exenta N°5956, de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que establece criterios de selección para convenios de Transferencia de Proyectos Especiales, la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y demás antecedentes,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 66 letra c) otorga a la Directora Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio, en relación con el artículo 62 letra e) de la citada Ley, el cual establece que una de las funciones del Servicio, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, para el cumplimiento de lo establecido en la ley resulta la pertinente celebrar convenios de transferencia de recursos para los fines indicados con la adecuada utilización de los recursos fiscales.
3. Que, el proyecto seleccionado se adecua a lo establecido previamente en Resolución Exenta N°5956, de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que establece criterios de selección para convenios de Transferencia de Proyectos Especiales y que fundamentan la propuesta a financiar teniendo en consideración la entidad receptora de estos fondos y los objetivos de la propuesta que se pretenden ejecutar.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos de proyecto especial denominado Mirador Accesible: Accesibilidad Universal al espacio natural en el Parque Nacional Pan de Azúcar, celebrado con fecha 24 de septiembre de 2013, entre la Corporación Nacional Forestal y el Servicio Nacional de la Discapacidad.

2. IMPÚTESE el gasto que demande el convenio en el subtítulo 24 al ítem 01, asignación 581 del presupuesto para el Sector Público para el año 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

CONVENIO DE TRANSFERENCIA
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

En Santiago, a 24 de Septiembre de 2013 entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, en adelante SENADIS, representado legalmente por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Miraflores 222, piso 8°, comuna de Santiago, y la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, rol único tributario N° 61.313.000-4, representada legalmente en este acto por don/doña Diego Morales Banda, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Juan Martínez N°55, comuna de Copiapó, en adelante el EJECUTOR/A, se ha acordado lo siguiente:



CONSIDERANDO

1° Que en virtud de la convención firmada por el Estado de Chile en marzo de 2007 ante Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, se establece en su artículo 9° que a fin que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, nuestro país adoptará medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, en igualdad de condiciones con las demás.

2° Que el SENADIS, en virtud de la Ley N° 20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad tiene dentro de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.

3° Que la Ley N° 20.422, en su artículo 3° letra b) define, en lo pertinente, la accesibilidad universal como la condición que deben cumplir los entornos para ser



utilizables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible; y el artículo 6º letra f) define como entorno al medio ambiente, social, natural y artificial, en el que las personas desarrollan su participación social, económica, política y cultural, a lo largo de todo su ciclo vital.

4º Que, la Ley N° 20.422 en su artículo 66 letra c) confiere al Director Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos.

5º La solicitud presentada por el EJECUTOR/A, por medio de la cual requiere el financiamiento para el proyecto de Accesibilidad "Mirador Accesible: Accesibilidad Universal al espacio natural en el Parque Nacional Pan de Azúcar".

6º La evaluación técnica de la referida solicitud, realizada por el Departamento de Accesibilidad del Servicio Nacional de la Discapacidad, recomienda la ejecución de este proyecto por que lamentablemente, los senderos para visitantes en espacios naturales protegidos, han sido concebidos para un tipo de visitante promedio, autovalente, excluyendo a personas con diversas discapacidades y/o que presenten movilidad reducida; provocando en definitiva exclusión social de estos espacios y bajas oportunidades de accesibilidad, para el grupo antes mencionado.

En el caso del Parque Nacional Pan de Azúcar, no es la excepción y actualmente la red de senderos de visita que tiene este parque, posee las mismas características, es decir, senderos solamente para visitantes sin discapacidad y sin dificultades de desplazamiento, presentando serios problemas de accesibilidad para personas con discapacidad y movilidad reducida.

Uno de estos senderos y sitio de visita emblemáticos del parque, es el referido al Mirador de Pan de Azúcar, el cual consta de un sendero de 2 km. de trayecto, el cual termina en el sitio de observación panorámica (imagen postal del parque) denominado Mirador de Pan de Azúcar.

Actualmente este sendero es usado principalmente por niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y mujeres embarazadas donde las condiciones de accesibilidad son mínimas y restringidas. Para el caso de personas con alguna discapacidad física, sensorial (visual /auditiva) la accesibilidad al sendero y sitio de observación panorámica es prácticamente nula.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. Las partes acuerdan celebrar el presente convenio para el financiamiento del proyecto "Mirador Accesible: Accesibilidad Universal

al espacio natural en el Parque Nacional Pan de Azúcar”, el que consta en Formulario de proyecto adjunto y que forma parte integrante del presente instrumento, con el propósito de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, consistente en mejorar las condiciones de accesibilidad universal del sendero y sitio de observación panorámica denominado "Mirador de Pan de Azúcar" ubicado en el Parque Nacional Pan de Azúcar, para aquellas personas con discapacidad, sus familias y a la comunidad en general, pues la accesibilidad es un beneficio para todos.

SEGUNDO: DESTINO DE LOS RECURSOS Y FINANCIAMIENTO. SENADIS se obliga a transferir al EJECUTOR/A la suma de \$30.000.000.- (Treinta millones de pesos), que serán destinados, exclusivamente, al pago de la realización de las acciones especificadas en el proyecto presentado por el EJECUTOR/A.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del EJECUTOR/A N° 38-3967772-5 del Banco Santander. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el EJECUTOR/A podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

TERCERO: ENTRADA EN VIGENCIA, PLAZOS DE EJECUCIÓN Y RENDICIÓN

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe.

- **Período de ejecución:** 10 meses, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.
- **Período de rendición final de cuentas:** 60 días hábiles a contar de la fecha de término de ejecución.
- **Solicitud de ampliación de plazo de ejecución:** Hasta 30 días antes de la fecha de término de ejecución.

CUARTO: ETAPAS DE EJECUCIÓN

1. Diseño Proyecto
2. Habilitación de modulo y servicios higiénicos
3. Demarcación de sendero y estaciones de descanso
4. Habilitación de área de estacionamiento sector Mirador.
5. Habilitación de sendero accesible Mirador

5 Mejoramiento de Mirador Parque Pan de Azúcar

6. Instalación de señales para personas con discapacidades sensoriales.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR



- A) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que señala este convenio, conforme al presupuesto definido.
- B) Llevar a cabo las actividades del proyecto por su cuenta y riesgo, en conformidad a lo estipulado en las fases de diseño y visación de SENADIS.
- C) Permitir, en cualquier momento, durante la vigencia del presente convenio, la inspección técnica por parte de SENADIS.



- D) Obtener, a su costo, las autorizaciones y/o permisos que correspondan.
- E) Incluir a SENADIS, en las actividades de difusión, promoción y comunicación del proyecto.



- F) Contemplar para la difusión del proyecto las siguientes actividades, cuyos contenidos deben contar con la supervisión de Senadis:
- Difusión de la iniciativa mediante la redacción de notas de prensa o reportaje en cada uno de los sitios Web de las partes involucradas.

• Difusión del proyecto a través de sus redes sociales.

• Gestión de difusión en al menos un medio de comunicación nacional, en formato escrito y/o digital.
- G) Entregar respaldofotográfico y/o audiovisual de las actividades contempladas para las distintas etapas del proceso.
- H) Entregar listado de beneficiarios del proyecto junto a la rendición de cuentas final.
- I) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proyecto, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- J) Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio.
- K) Rendir cuentas en conformidad al presente convenio.
- L) Completar los Anexos del 1 al 4 adjuntos, que el ejecutor/a declara conocer y que forman parte del presente convenio.
- M) Ejecutar los recursos asignados de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$ 30.000.000.-
Recurrentes	\$ 0.-



Personal	\$ 0.-
Administración	\$0.-
Total Presupuesto Aprobado	\$ 30.000.000.-

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA: El EJECUTOR/A deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de la empresa o empresas que presten servicios en el marco de este proyecto, como asimismo el o los trabajadores, asesores y/o profesionales que laboren en éstas, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier relación y/o responsabilidad en la contratación.

SÉPTIMO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO. La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

El EJECUTOR/A debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y entregara SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida, según anexo adjunto al presente convenio.

Para el caso que el EJECUTOR/A requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por el EJECUTOR, a su cargo.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS: El EJECUTOR/A deberá presentar en el plazo indicado en el presente convenio:

- A) Informe Final del Proyecto.** “El EJECUTOR/A deberá entregar un informe final que dé cuenta de los avances realizados, con los respaldos suficientes que constituyan una completa comprensión de las actividades del proyecto. Esta documentación deberá ser entregada en conjunto con la cuenta de gastos finales, es decir, 60 días hábiles a partir del término de ejecución del convenio.

B) Cuenta de Gastos. “Comprenderá un informe de todos los gastos efectuados durante la vigencia del convenio y deberá ser rendida en el plazo indicado en el presente instrumento, mediante documentación auténtica y pertinente, presentada ante la Dirección Nacional de SENADIS. La rendición mensual deberá entregarse a Senadis, durante los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al periodo rendido. En tanto, la rendición final, deberá entregarse en un plazo de 60 días a partir de la fecha de término de la ejecución del proyecto.”

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones. Además el EJECUTOR/A deberá adjuntar a la rendición correspondiente, entre otros:

- 
- Comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
 - Rendiciones mensuales (avance etapas del proyecto)
 - Rendición e Informe final, una vez culminada la ejecución del proyecto.
 - Para todo efecto, se recibirán comprobantes de gastos solamente originales (organismo privado) o legalizados ante notario (organismo público)



SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el EJECUTOR/A de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.



Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre a través de carta certificada, dirigida por SENADIS al domicilio registrado por el ejecutor/a en este convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, el EJECUTOR deberá subsanarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

Si transcurren 45 días Hábiles después de la rendición de cuentas por parte del EJECUTOR/A, sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

NOVENO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del EJECUTOR/A, las siguientes causales:

- 1) Destinar los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a lo acordado.
- 2) No incorporar al proyecto, por quien corresponda, las eventuales observaciones que formule SENADIS, en conformidad a lo pactado. En este caso, se considerará que no hay autorización de SENADIS para ejecutar el proyecto, y deberá restituir todos los fondos recibidos.
- 3) Utilizar fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 4) Suspender o paralizar las actividades del convenio, en cualquiera de sus etapas, sin aviso previo.

- 5) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas, o no entrega del material audiovisual requerido.
- 6) Incumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio.
- 7) Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales de la obra, que excedan a los financiados en este acto.
- 8) No rendir las cuentas dentro de plazo.
- 9) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término del proyecto, en forma conjunta a la rendición de las cuentas.
- 10) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.



En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS procederá a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS. El EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

Restitución total: En los casos de incumplimiento grave previstos en este convenio

Restitución parcial: Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.



En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por

cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.


DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS. Se deja constancia que el Ejecutor/a entregará junto a la rendición de cuentas un listado de beneficiarios con discapacidad que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad en el formato contenido en Anexo N°1 del presente convenio que se entiende formar parte integrante de él.


DÉCIMO TERCERO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Copiapó.


DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS. La personería dedoña María Ximena Rivas Asenjo, para representar a SENADIS como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°53, de fecha 5 de septiembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social; y la personería de don/doña Diego Morales Banda para representar al EJECUTOR/A, consta en Reducción a escritura pública de fecha 06 de mayo de 2010 ante Notario Público Juan San Martín Urrejola de Resolución N°213, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.


MARÍA XIMENA RIVAS ASEÑO
— Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad


DIEGO MORALES BANDA
Representante
EJECUTOR/A


OMB/EPG/MVC/GCM/SJA/ABS

FICHA PROYECTO

	Checklist Formulario Resumen del Proyecto	
1	Nombre del Proyecto	
2	Objetivo General	
3	Descripción del Proyecto	
4	Antecedentes que respaldan la necesidad del proyecto	
5	Localización y Ubicación	
6	Presupuesto general	
7	Financiamiento	
8	Resumen ejecutivo del proyecto	
9	Cronograma de actividades (Carta Gantt)	
10	Antecedentes Complementarios	
11	Identificación de organismos involucrados	
12	Información para Transferencia	
13	Acreditación ante SENADIS	
14	Registro de Receptor de Fondos Públicos	
15	Planilla de Beneficiarios	
16	Anexo de Garantía	
17	Documentos requeridos según la naturaleza jurídica	



FORMULARIO PROYECTO

1 Nombre del Proyecto

Mirador Accesible para Todos, Parque Nacional Pan de Azúcar

2 Objetivo General (indicando la relación del proyecto con las Personas con Discapacidad)

Implementar condiciones de accesibilidad universal del sendero y sitio de observación panorámica denominado Mirador de Pan de Azúcar ubicado en el Parque Nacional Pan de Azúcar, para aquellas personas con discapacidad y sus familias, a través de la habilitación e implementación de equipamiento y elementos de apoyo complementarios.

3 Descripción del proyecto y sus beneficios (explique brevemente)

Descripción: el proyecto consiste en la habilitación e implementación de equipamiento para lograr mejorar la accesibilidad universal para todos los visitantes del Parque Nacional Pan de Azúcar y particularmente para quienes visitan el sendero y sitio de visita denominado Mirador de Pan de Azúcar. Dentro de las actividades o acciones propuestas a desarrollar en el proyecto, se tienen las siguientes:

- Habilitación de Módulo de atención e información en inicio de sendero mirador, incorporando criterios de accesibilidad universal (señalética en relieve, audio bienvenida).
- Habilitación de Servicios higiénicos accesibles y familiares en inicio de sendero.
- Demarcación de sendero de trekking e instalación de pasamanos y barra guía rustico en todo el trayecto (2 km), a fin de brindar seguridad a las personas con discapacidad física y visual.
- Implementación de 4 estaciones de descanso y de contemplación del desierto, incorporando criterios de seguridad y accesibilidad, tales como, señalética en relieve, sistema de audio con relato interpretativo.
- Habilitación de área de estacionamiento para autos y buses en área inmediata al sitio Mirador, incorporando estacionamientos de uso exclusivo para personas con discapacidad.
- Generación de **ruta accesible** desde área de estacionamiento accesible hasta sitio de visita Mirador de Pan de Azúcar (200 mts)

- Mejoramiento de condiciones de seguridad y desplazamiento en el mirador a través de la implementación de barandas, sendero accesible y descansos de contemplación.
- Beneficios:
- Mejorar las oportunidades de accesibilidad del parque
 - Acercar los recursos del parque a todos los visitantes potenciales del parque
 - Mejorar la imagen del parque como área silvestre protegida, dando integración social

4 Antecedentes que respaldan la necesidad del proyecto

Por lo general, los senderos para visitantes en espacios naturales protegidos, han sido concebidos para un tipo de visitante promedio, autovalente, excluyendo a personas con discapacidad, con capacidades reducidas, y/o con diversas funcionalidades; lo que significa en definitiva exclusión social de estos espacios y bajas oportunidades de accesibilidad.

En el caso del Parque Nacional Pan de Azúcar no es la excepción y actualmente la red de senderos de visita que tiene este parque, posee las mismas características, es decir, senderos solamente para visitantes con sus capacidades completas y al 100%, presentando serios problemas de accesibilidad para personas con capacidades reducidas.

Uno de estos senderos y sitio de visita emblemáticos del parque, es el referido al Mirador de Pan de Azúcar, el cual consta de un sendero de 2 km de trayecto, el cual termina en el sitio de observación panorámica (imagen postal del parque) denominado Mirador de Pan de Azúcar.

Actualmente este sendero es usado principalmente por niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y mujeres embarazadas donde las condiciones de accesibilidad son mínimas y restringidas. Para el caso de personas con alguna discapacidad física, sensorial (ciegas/sordas) la accesibilidad al sendero y sitio de observación panorámica es prácticamente nula.

5 Localización del lugar de ejecución (comuna (s)):

Sendero y sitio Mirador de Pan de Azúcar, Parque Nacional Pan de Azúcar, Comuna de Chañaral, Provincia de Chañaral, Región de Atacama.

6 Presupuesto General

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
Diseño arquitectónico	1	\$3.500.000	\$3.500.000
Habilitación y construcción	1	\$30.000.000	\$30.000.000

7 Financiamiento (montos solicitados a SENADIS)

Monto otros aportes (CONAF)	\$3.500.000
Monto solicitado a Senadis	\$30.000.000
Monto total del proyecto	\$33.500.000

8 Resumen ejecutivo del proyecto (en una plana)

La Corporación Nacional Forestal es la entidad administradora del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, compuesta por 100 unidades, entre parques nacionales, reservas nacionales y monumentos naturales. En la región de atacama existen 3 parques nacionales, sean estos, pan de azúcar, nevado de tres cruces y llanos de challe, mas la reserva nacional pingüino de Humboldt, sector isla chañaral. El proyecto denominado mirador accesible busca mejorar las condiciones de accesibilidad universal del sendero y sitio de observación panorámica denominado Mirador de Pan de Azúcar ubicado en el Parque Nacional Pan de Azúcar, para aquellas personas con discapacidad, sus familias y a la comunidad en general, pues la accesibilidad es un beneficio para todos. El proyecto consiste en la habilitación e implementación de equipamiento y elementos complementarios de apoyo para lograr mejorar la accesibilidad universal para todos los visitantes del parque nacional pan de azúcar y particularmente para quienes visitan el sendero y sitio de observación panorámica denominado Mirador de Pan de Azúcar. Dentro de las actividades o acciones propuestas a desarrollar en el proyecto, se tienen las siguientes: • Habilitación de Módulo de atención e información en inicio de sendero mirador, incorporando criterios de accesibilidad universal. • Habilitación de Servicios higiénicos accesibles y familiares en inicio de sendero. • Demarcación de sendero de trekking e instalación de pasamanos rustico en todo el trayecto (2 km), a fin de brindar seguridad a las personas con discapacidad. • Implementación de 4 estaciones de descanso y de contemplación del desierto, incorporando criterios de seguridad y accesibilidad, tales como, señalética en relieve,
--

[Handwritten signature]

- sistema de audio con relato interpretativo.
- Habilidad de área de estacionamiento para autos y buses en área inmediata al sitio Mirador, incorporando estacionamientos de uso exclusivo para personas con discapacidad.
 - Generación de **ruta accesible** desde área de estacionamiento hasta sitio de visita Mirador de Pan de Azúcar (200 mts)
 - Mejoramiento de condiciones de seguridad y desplazamiento en el mirador a través de la implementación de barandas, sendero accesible y descansos de contemplación.

9 Cronograma de actividades del proyecto (Carta Gantt) indicando la duración de cada actividad y su duración en el tiempo

Duración Total del proyecto	5 meses
Fecha de Inicio	Julio 2013
Fecha de término	Noviembre 2013

Carta Gantt:

Actividades / Mes	1	2	3	4	5	6	7	8
Diseño proyecto								
Habilitación de modulo y ss.hh								
Demarcación de sendero y estaciones descanso								
Habilitación de área de estacionamiento mirador								
Habilitación de sendero accesible mirador								
Mejoramiento mirador								
Instalación señalética								

10 Antecedentes complementarios (memoria explicativa, planos de arquitectura, especificaciones técnicas, Informe de Accesibilidad, etc.)

11 IDENTIFICACION DE LOS ORGANISMOS INVOLUCRADOS

11.1 Proponente:

Nombre	CORPORACION NACIONAL FORESTAL	RUT	61.313.000-4
Repr. Legal	EDUARDO VIAL RUIZ TAGLE	RUT	
Dirección	Avda. Bulnes 285		
Comuna	Santiago	Ciudad	Santiago
Provincia	Santiago	Región	Metropolitana
Teléfono	02-6630220	Fax	
e:mail			

11.2 Ejecutor:

Nombre	CORPORACION NACIONAL FORESTAL	RUT	61.313.000-4
Repr. Legal	EDUARDO VIAL RUIZ TAGLE	RUT	
Dirección	Avda. Bulnes 285		
Comuna	Santiago	Ciudad	Santiago
Provincia	Santiago	Región	Metropolitana
Teléfono	02-6630220	Fax	
e:mail			

11.3 Contraparte responsable

Nombre	Jorge Carabantes Ahumada	Teléfono	
e:mail			

12 Información bancaria para transferencia

Razón Social	CORPORACION NACIONAL FORESTAL
RUT	61.313.000-4
Monto de la Transferencia	\$30.000.000
Banco	BancoEstado
Cuenta Corriente	

13 Acreditación ante SENADIS

Se adjunta copia de consulta de acreditación vía portal web Senadis

14 Registro de Receptor de Fondos Públicos

Se adjunta copia de consulta Receptor Fondos Públicos

15 Planilla de Beneficiarios

En la tercera región de atacama el 13,2% de la población regional presenta discapacidad; viven 38.693 personas con discapacidad.

El 7,6% de la población regional tiene una deficiencia física (22.116 personas)

El 4,8% presenta deficiencias visuales (13.957 personas)

2000 visitantes adultos mayores que visitaron el Parque Nacional Pan de Azúcar, según estadísticas 2012 CONAF

PERSONAS CON DEFICIENCIAS. PORCENTAJES EN POBLACIÓN REGIONAL
Y DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL. 2004

Tipo Deficiencia	N	% Pob. Regional	% Pob. Con Deficiencias
Física	22.116	7,6%	32,3%
Visual	13.957	4,8%	20,4%
Intelectual	7.389	2,5%	10,8%
Visceral	7.047	2,4%	10,3%
Auditiva	6.709	2,3%	9,8%
Múltiple	5.931	2,0%	8,7%
Psiquiátrica	5.410	1,9%	7,9%
Total	68.559	23,5%	100%

FUENTE: Primer Estudio Nacional de la discapacidad, III Región de Atacama, 2004

16 Antecedentes del Proponente

16.1. Municipalidades.

- Copia simple del decreto de asunción al cargo, la sentencia de proclamación del respectivo tribunal electoral, o del acta de instalación del concejo municipal.
- Copia del rol único tributario.

16.2. Servicios públicos u otros organismos de la Administración del Estado.

- Copia simple del decreto de nombramiento del respectivo jefe superior del servicio. La personería de don Eduardo Vial Ruiz Tagle, para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto N°41, de 31 de Marzo de 2010, publicado en el Diario Oficial

de 25 de Mayo de 2010 y reducido a Escritura Publica, con fecha 2 de Junio de 2010, en la Notaría Pública de Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Los hospitales dependientes de servicios de salud deberán comparecer representados por el director del servicio de salud. Si éstos hubiesen delegado en los directores de hospitales la facultad de representarlos legalmente para efectos de suscribir convenios, el funcionario en quien recaiga la delegación deberá acompañar, además de los antecedentes ya mencionados, copia del decreto o resolución en que conste la delegación.

- Copia del rol único tributario.
Se adjunta Copia Rol Único Tributario de la Corporación Nacional Forestal

ANEXOS

[Handwritten signature]

